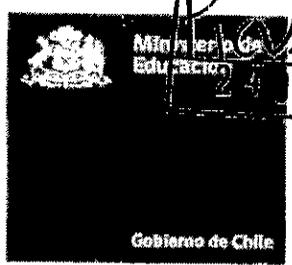


DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
JEFES  
JUL. 2019

MINISTERIO DE EDUCACION 39  
14 AGO 2019  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



MINISTERIO DE EDUCACION  
Jefe División Educación Superior

DIVISION JURIDICA  
IJD/FBA/MCR/SPNS/DSV/MEN/DRC

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS  
CONVENIO TIPO PARA EL CONCURSO DE  
PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA CONVENIOS  
DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN  
EN EDUCACIÓN SUPERIOR, POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

21345

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
24 JUL. 2019

Solicitud N° 0030

14 AGO 2019

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

SUBJEFE DIVISION  
DIVISION JURIDICA

CONSIDERANDO:

24 JUL 2019\*

031

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407, ambas Glosa N° 06, y en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212, y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407, ambas Glosa N° 09, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$7.266.748.-

Que, la Glosa N° 06 del Programa 29 y la Glosa N° 09 del Programa 30, señalan que, los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981, del Ministerio de Educación, y a instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4, de 1981, del Ministerio de Educación, con M\$4.022.480.- y M\$3.244.268.-, respectivamente, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que no tengan un proyecto de ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, las mencionadas Glosas indican que los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.

Que, los recursos indicados se concursarán vía propuestas que presenten las instituciones de educación superior elegibles, citadas en los considerandos precedentes, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Que, la propuesta que presente cada Institución debe expresarse como un proyecto o plan de acción corporativo que interviene racionalmente las debilidades y amenazas, y potencia las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico para lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, las propuestas adjudicadas darán origen a un Convenio de Desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y la respectiva Institución.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, esta Cartera de Estado implementará el concurso de propuestas de proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, año 2019.

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019, Glosa N° 06 de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407; Glosa 09 de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407; en el Ord. N° 2091, de 2019, del Jefe de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Bases Administrativas y Técnicas en el marco del Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, año 2019.

**I. BASES ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR, AÑO 2019.**

**1.- Convocatoria.**

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el número 2. de las presentes bases administrativas a participar en el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, año 2019.

La convocatoria para postular al concurso será publicada en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>, al día hábil siguiente contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

**2.- Instituciones elegibles.**

Las instituciones elegibles que podrán postular al presente concurso son las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4, de 1981 y las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4, de 1981 y que, en ambos casos, hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años, y que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea.

La acreditación mencionada en el párrafo anterior debe mantenerse vigente en todo momento, desde la postulación al presente concurso y hasta que se cumpla el plazo de vigencia considerado en el respectivo convenio celebrado por las instituciones adjudicatarias.

**3.- Distribución y lugar de entrega de Bases.**

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondientes, a disposición de las instituciones elegibles, mediante publicación electrónica en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional

<http://dfi.mineduc.cl>, que será la oficial, al día hábil siguiente de su total tramitación.

Las Bases de Concurso y los formularios de postulación también podrán ser distribuidos en forma gratuita por el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la División de Educación Superior, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el número 2 de las presentes bases administrativas.

#### **4.- Contabilización de los plazos.**

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en día inhábil se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

#### **5.- Consultas, aclaraciones y respuestas.**

##### **5.1. Consultas.**

Las consultas formuladas por las instituciones elegibles, señaladas en el número 2 de estas bases administrativas, se harán a través de correo electrónico a la dirección [cdinnovacion@mineduc.cl](mailto:cdinnovacion@mineduc.cl) y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de publicación de las presentes bases, que corresponderá al día uno.

##### **5.2. Aclaraciones y respuestas.**

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente del término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

#### **6.- Modificaciones.**

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, hecho que se comunicará por carta certificada a todas las instituciones a las que se hayan distribuido. Además, el acto administrativo totalmente tramitado correspondiente se publicará en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl>.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada, en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl> que se contabilizará como día uno.

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación de la prórroga en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl> que se contabilizará como día uno.

#### **7.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.**

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes elegibles deberán subirlas utilizando el Formulario de Postulación - en formato pdf firmado

por el Rector o por el Representante Legal en los casos de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, según corresponda - al sistema de postulación en línea, que se indicará en la página <http://dfi.mineduc.cl>, hasta las 12:00 hrs. del día en que vence el plazo de postulación.

Las propuestas de proyectos para Convenios de Desempeño deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los quince (15) días hábiles siguientes a la convocatoria que se hace referencia en el último párrafo del número 1 de la parte I, de las presentes bases.

En caso de una falla comprobada del sistema de postulación en línea que no permita a alguna institución presentar su propuesta, ésta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el primer párrafo del presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la dirección Teatinos N° 20, piso 2°, Santiago.

Las propuestas que se presenten a concurso deberán tomar en consideración tanto el proyecto educativo y el plan estratégico institucional y sus prioridades, como los resultados de la acreditación institucional y de programas vigentes a esta fecha. Ello significa que se deberán entregar los antecedentes diagnósticos sobre los cuales se basa la propuesta, así como las líneas de base, metas, objetivos e indicadores de resultado e impacto.

Cada propuesta deberá ser presentada por el Rector de la institución postulante o por el representante legal, en caso de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, señalando explícitamente el compromiso de llevarla a buen término y los recursos que solicitará al Ministerio de Educación.

Las propuestas que no cumplen con los requisitos de la presente convocatoria o no incluyan los contenidos y documentos que se solicitan en los plazos señalados para ello, no serán consideradas para evaluación, y por tanto serán calificadas como no admisibles, lo que se comunicará a la institución correspondiente mediante carta certificada a su domicilio institucional.

Sin desmedro de lo anterior, el Ministerio de Educación, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional podrá solicitar aclaraciones de las propuestas recibidas en la convocatoria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, de recibidas las propuestas, las que deberán ser contestadas por las instituciones dentro de los dos (2) días siguientes hábiles al término del periodo para solicitar estas aclaraciones.

#### **8.- Monto global de la convocatoria.**

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán propuestas de proyectos para la ejecución de Convenios de Desempeño para el Apoyo Innovación en Educación Superior, hasta un máximo de M\$7.266.748.- (siete mil doscientos sesenta y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos), en los ámbitos de acción indicados en el número 9 y con número, duración y monto máximo por propuesta según se explicita en el número 10, de las presentes bases administrativas, los que se entregarán en una cuota, sujeta a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente, a cada programa presupuestario, esto es, hasta **M\$4.022.480.-** para las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981, señaladas en el Programa 29, y hasta **M\$3.244.268.-** para las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4, de 1981, señaladas en el Programa 30.

## 9.- Ámbitos de acción de las propuestas.

Al Fondo de Apoyo Innovación Educación Superior se podrán presentar propuestas de proyectos con foco en acciones de innovación institucional en ámbitos como: producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y desarrollo académico.

Las Instituciones de Educación Superior elegibles podrán participar con iniciativas individuales que incluyan acciones en el o en los ámbitos que seleccionen, considerando las actuaciones necesarias para obtener resultados destacados.

La métrica para medir las contribuciones de los Convenios de Desempeño de apoyo a la Innovación en Educación Superior corresponderá a: (i) incremento de los valores de los indicadores pertinentes que establezcan las instituciones en sus propuestas, comparando las situaciones antes y después de la ejecución del convenio de desempeño. Esto implica que las instituciones de educación superior deberán declarar las líneas bases respectivas, en el o los ámbitos seleccionados, estableciendo sus correspondientes objetivos y metas; (ii) los resultados comprometidos en términos del cambio institucional que se quiere lograr.

De este modo, las Instituciones de Educación Superior deberán identificar el o los ámbitos de innovación en los que pretender lograr resultados que implique un cambio institucional relevante, y, en torno a ellos, elaborar y presentar sus propuestas.

## 10.- Número, montos máximos y duración de las propuestas.

A este concurso, las instituciones postulantes podrán presentar iniciativas individuales, que pueden incluir acciones colaborativas, con otras instituciones de educación superior, tanto regionales y nacionales como extranjeras, y también otro tipo de entidades chilenas o extranjeras que sean necesarias. No obstante, sólo las instituciones elegibles podrán ser adjudicadas con recursos.

Cada institución deberá tomar en consideración los criterios de postulación específicos, número máximo de propuestas a presentar, aportes máximos del Ministerio de Educación y duración, a saber:

- Número máximo de propuestas por institución: una (1) que puede estar focalizada en uno o más ámbitos (producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico).
- Monto máximo de recursos que se puede solicitar al Ministerio: M\$1.000.000.- (mil millones de pesos).
- Duración máxima del proyecto: treinta y seis (36) meses.

## 11.- Comités de Evaluación y de Preselección

### 11.1.- Comité de Evaluación

El Ministerio de Educación, conformará un **Comité de Evaluación**, encargado de la evaluación de las propuestas, debiendo evaluarlas según los criterios establecidos en el numeral 12.1 de las presentes bases administrativas.

El **Comité de Evaluación** será presidido por un funcionario público y/o a honorarios en calidad de agente público que designe el Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional, y estará integrado, además, por un mínimo de tres (3) profesionales o académicos con experiencia comprobada en el ámbito de la investigación o innovación, invitados por el Jefe del Departamento de

Fortalecimiento Institucional de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, los que serán personas externos al Ministerio de Educación.

### 11.2.- Comité de Preselección

El Ministerio de Educación conformará un Comité de **Preselección** encargado de entregar al Subsecretario de Educación una **propuesta de adjudicación** de las propuestas presentadas al concurso, teniendo en consideración todos los antecedentes de evaluación entregados por el Comité de Evaluación señalado en numeral 11.1 y los criterios de preselección señalados en el numeral 12.2 de las presentes bases

El Comité de **Preselección** será presidido por el Jefe de la División de Educación Superior, o el funcionario que éste designe, y estará integrado, además, por los siguientes funcionarios y profesionales:

- El Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la División de Educación Superior, o el funcionario que éste designe.
- Al menos tres (3) profesionales de diferentes áreas relacionadas con el tema de innovación, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior.

### 11.3.- Aspectos generales a los Comités

Ambos Comités serán asistidos en sus funciones por el Departamento de Fortalecimiento Institucional de la División de Educación Superior, que será responsable de apoyar la convocatoria, revisión de admisibilidad, evaluación y resolución del concurso, asistir la preparación de los Convenios de Desempeño y realizar el seguimiento de la implementación de los mismos.

## 12.- Criterios de evaluación y preselección

### 12.1 Criterios de evaluación.

El Comité de **Evaluación** deberá determinar la calidad de las propuestas declaradas admisibles en términos de su calidad técnica, según los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Diagnóstico estratégico	El diagnóstico es completo.	2%
	El diagnóstico describe el estado del arte en el o los ámbitos focalizados.	3%
	El diagnóstico describe las capacidades instaladas y su potencial de desarrollo del o los ámbitos focalizados.	3%
Pertinencia y Coherencia Interna	Existe coherencia con los objetivos centrales del presente concurso.	2%
	Existe coherencia de los objetivos con el diagnóstico estratégico.	2%
	Las estrategias propuestas son atingentes a los objetivos propuestos.	2%
Plan de Acción	Las estrategias propuestas son pertinentes al fortalecimiento del o los ámbitos focalizados.	4%

		Se presenta una efectiva operacionalización para la puesta en marcha de la propuesta.	4%
		La propuesta incorpora mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo del proyecto.	4%
Indicadores resultados	Y	Los indicadores de la propuesta comprometen metas realistas.	15%
		La propuesta compromete resultados destacados y cambios institucionales relevantes.	15%
Presupuesto		El presupuesto y los tipos de gastos son pertinentes para el desarrollo de la iniciativa.	3%
		Presupuesto ajustado a alcances del proyecto.	3%
Vinculación		La propuesta incluye la vinculación con actores nacionales e internacionales relevantes y pertinentes para alcanzar su máximo desarrollo en el o los ámbitos focalizados.	8%
Institucionalización		La propuesta contempla estrategias de sustentabilidad.	5%
		La propuesta contempla estrategias de institucionalización.	5%
		La propuesta establece estrategias de replicabilidad concretas a nivel interno, que permitirán su institucionalización.	5%
Modelo de Gestión		La propuesta presenta un modelo adecuado para la inserción en la orgánica institucional.	5%
		El equipo a cargo de la gestión es el apropiado para el óptimo desarrollo de la iniciativa.	5%
		El modelo de gestión incluye la participación de actores y unidades institucionales pertinentes.	5%
Total			100%

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje del Comité de Evaluación para cada propuesta, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará una escala de evaluación de 1 a 5 según la tabla referida más adelante, y cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

## 12.2.- Criterios de Preselección.

El Comité de Preselección deberá evaluar las propuestas desde una perspectiva estratégica, según los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

	Criterio	Subcriterio	Ponderación
(i)	Mejoramiento institucional	Tasa de retención de primer y tercer año, estudiantes de pregrado regular.	20%
		Proporción de académicos en jornada completa con grado de doctor.	10%
		Tasa de citas por publicaciones Scopus.	10%
		Acreditación de años y áreas acreditadas.	20%
(ii)	Políticas públicas pertinentes en el ámbito de Educación Superior	Incorporación de desafíos del sistema de educación terciario (aseguramiento de la calidad, nueva normativa legal, etc.).	40%
Total			100%

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje del Comité de Preselección para cada propuesta, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará una escala de 1 a 5, cuyo resultado se expresará aproximando a 3 decimales.

### 12.3.- Aspectos generales de los criterios de evaluación y de preselección.

La escala de evaluación que se aplicará para la evaluación de ambos comités es la siguiente:

Nº	NIVELES	DESCRIPCIÓN
1	Deficiente	Se aborda el criterio/ámbito de manera inadecuada o deficiente, observándose, por ejemplo, incoherencia, falta de información y/o profundas debilidades técnicas.
2	Insuficiente	Se aborda el criterio/ámbito de forma general, pero se evidencian debilidades técnicas mayores.
3	Regular	Se aborda adecuadamente la mayoría de los aspectos relevantes del criterio/ámbito evaluado. Sin embargo, existen debilidades técnicas menores.
4	Bueno	Se aborda exitosamente la mayoría de los aspectos relevantes del criterio/ámbito evaluado.
5	Excelente	Se aborda exitosamente todos los aspectos relevantes del criterio/ámbito evaluado.

El puntaje final de cada propuesta se obtendrá de acuerdo al promedio ponderado de cada iniciativa, correspondiendo 70% a la evaluación realizada por el Comité de Evaluación, y 30% a la realizada por el Comité de Preselección. Se elaborará una nómina de las propuestas ordenándolas en estricto orden de precedencia, de mayor a menor, considerando los puntajes finales, por programa presupuestario correspondiente.

Ambos Comités podrán recomendar aspectos a reformular tales como reprogramación de actividades, reconfiguración de hitos, incorporación de otras unidades institucionales a los equipos, etc. debiendo respetarse los elementos esenciales de la propuesta original. Esto se realizará en una etapa de reformulación posterior a la adjudicación. Esta etapa estará a cargo de la División de Educación Superior. La reformulación de la propuesta será comunicada a la institución mediante correo electrónico.

Las iniciativas preseleccionadas serán propuestas al Subsecretario de Educación correspondiente para su adjudicación, quien resolverá por acto administrativo.

### 13.- Adjudicación de Propuestas

Una vez establecida la nómina de las propuestas evaluadas por el **Comité de Preselección**, el Subsecretario correspondiente decidirá la adjudicación de las mismas y dictará el correspondiente acto administrativo, que incluirá los recursos adjudicados, teniendo en consideración la evaluación, el monto de la convocatoria y la disponibilidad de recursos en cada programa presupuestario.

Una vez efectuada la adjudicación por el Subsecretario de Educación correspondiente, la División de Educación Superior notificará el acto administrativo respectivo a las instituciones adjudicatarias, mediante carta certificada dirigida al domicilio institucional. De la misma manera se notificará a las instituciones cuyas propuestas no hayan resultado adjudicadas. Además, el mencionado acto administrativo se publicará en la página web del Departamento de Fortalecimiento Institucional <http://dfi.mineduc.cl> al día siguiente hábil, contado desde su total tramitación.

El acto administrativo de adjudicación se dictará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas identificando la institución, la propuesta seleccionada, el monto adjudicado para cada iniciativa y el puntaje final.

### 14.- Alcances principales de los Convenios de Desempeño.

Las instituciones adjudicadas suscribirán un "Convenio de Desempeño" con el Ministerio de Educación, dentro del plazo de doce (12) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación de las propuestas.

La propuesta deberá comprometer hitos e indicadores que impliquen un mejoramiento cualitativo institucional en el o los ámbitos focalizados. Los indicadores deberán ser relevantes, útiles, de calidad, válidos y medibles en forma continua para permitir su monitoreo y evaluación continua y el cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos.

Los Convenios estipularán, entre otros:

- a) Objetivo general, objetivos específicos y elementos esenciales del proyecto definitivo.
- b) Duración, la que consistirá en el plazo de ejecución y la vigencia del proyecto, de acuerdo con los numerales 10 y 15, de las presentes bases administrativas.
- c) El monto total y condiciones de transferencia de recursos.
- d) Compromisos y obligaciones de las partes.
- e) Informes (avance y final), su periodicidad y contenidos mínimos.
- f) Procedimientos y normativa de adquisiciones y contrataciones.
- g) Condiciones de término anticipado de Convenio.
- h) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos (reembolso de excedentes).
- i) En caso de instituciones de Educación Superior privadas, las garantías que se otorgan para la implementación del Convenio de Desempeño y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas.
- j) La obligación de la institución de destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar,

gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8º de la Ley N° 19.532.

**15.- Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.**

La vigencia de los Convenios de Desempeño será de hasta un máximo de doce (12) meses adicionales a la duración de la ejecución de la propuesta, para fines de seguimiento posterior al término de la iniciativa. La duración máxima de ejecución de las propuestas se indica en número 10 de las presentes bases administrativas.

**16.- Prórrogas de plazo.**

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, el Ministerio de Educación podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo de ejecución y la vigencia se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración y de la vigencia establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En ambos casos señalados, y cuando corresponda, será necesario extender la garantía de Fiel cumplimiento por el periodo que se autorice la respectiva prórroga, y de la de anticipo por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del convenio, se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por el Ministerio.

**17.- Entrega y administración de los recursos.**

La distribución de recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas en el presente concurso.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos de cada Convenio de Desempeño. Además, todas las instituciones deberán llevar una contabilidad de acuerdo con la normativa que corresponda y realizar rendición de cuentas periódicas, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace. En el convenio que se suscriba entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria se establecerán los plazos en que deberán presentarse las rendiciones.

Los recursos que aporte el Ministerio serán transferidos en una cuota a las instituciones beneficiarias, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

La cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria para la implementación del proyecto;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia en el número 18, de las presentes bases administrativas, en caso de corresponder;
- d) Que se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos;

### **18.- Garantías de los Convenios de Desempeño.**

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de Educación Superior que celebren Convenios de Desempeño deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio, por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos ciento ochenta (180) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del convenio respectivo.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, y tener al menos trescientos sesenta (360) días corridos de vigencia contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

El Ministerio de Educación, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el numeral 25 de las

presentes bases administrativas, o si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio de Educación según señala el numeral 26, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral tendrán derecho a retirar ambas garantías a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, contemplada en el numeral 20 de las presentes bases administrativas.

#### 19.- Informes.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar informes al Ministerio de Educación, a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional, tal como se detalla a continuación:

- a) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y ser entregados al Ministerio de Educación, a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.
- b) **Informe final:** que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por la Institución de Educación Superior beneficiaria dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución de Educación Superior cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución, en virtud del convenio suscrito.

El Ministerio de Educación, comunicará a la Institución de Educación Superior, por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten. La Institución de Educación Superior dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio de Educación evaluará el informe, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

Insatisfactorio	<p>El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.</p> <p>Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.</p>
-----------------	--

El Ministerio de Educación, entregará a la institución de Educación Superior los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio de Educación podrá solicitar información adicional, si el avance de convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

## **20.- Rendición de Cuentas.**

Las Instituciones de Educación Superior rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, ésta deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución de Educación Superior tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, señalada en el numeral 17 de las presentes bases administrativas, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

## **21.- Supervisión de la Ejecución de los Convenios de Desempeño.**

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar el Ministerio de Educación las efectuará la División de Educación Superior, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional que se podrá coordinar con las otras unidades de dicha División, con el fin de aprovechar el

- conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, las Instituciones de Educación Superior deberán contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

## **22.- Programación de Gastos.**

Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias, deberán elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio de Educación, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del Convenio.

El Ministerio de Educación, entregará a la institución de Educación Superior el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

## **23.- Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias, deberán mantener archivos con la documentación que respalda cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias deberán organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

## **24.- Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del Convenio de Desempeño, las Instituciones de Educación Superior adjudicatarias podrán celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada

orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Se deja expresa constancia que las Instituciones de Educación Superior serán las únicas responsables ante terceros por los contratos que éstas deban celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el Convenio de Desempeño, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio de Educación.

## **25.- Término anticipado del Convenio de Desempeño.**

El Ministerio de Educación pondrá término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución.
- b) Haber destinado la Institución de Educación Superior los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en el numeral 19 de las presentes bases administrativas. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- d) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.
- e) Obtener dos informes consecutivos catalogados como Insatisfactorio, en los términos del numeral 19 de las presentes bases administrativas.
- f) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos del Ministerio, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos según se señala en el numeral 26 de las presentes bases administrativas.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución de educación superior.

## **26.- Reembolso de Excedentes.**

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, por la causal señalada en literal a) del numeral 25 de las presentes bases administrativas, la institución de educación superior deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales, b), c), d), e) o f) del numeral 25 de las presentes bases administrativas la institución de educación superior deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio de Educación, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos

administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en el numeral 20 de las presentes bases administrativas.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución de Educación Superior que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

Todos los reembolsos que deba hacer la Institución de educación superior en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

## II.- BASES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS PARA CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACION EN EDUCACION SUPERIOR, AÑO 2019

### 1.- Antecedentes generales.

Los Convenios de Desempeño, constituyen un instrumento de adjudicación competitiva de recursos con base en una propuesta. Estos convenios persiguen la obtención de resultados destacados, la superación de desafíos relevantes y el posicionamiento estratégico de las instituciones en aquellas áreas funcionales o de conocimiento que sean objeto de mejora.

### 2.- Objetivo General y Objetivos Específicos (metas)

<b>2.1. Objetivo General</b>	
El objetivo general de los Convenios de Desempeño de apoyo a innovación en Educación Superior es fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.	
<b>2.2. Objetivos Específicos</b>	
Para abordar el objetivo general señalado, se establecen los siguientes objetivos específicos que deben ser cumplidos por las universidades que participen en la convocatoria:	
2.2.1	Identificar ámbitos en los cuáles sea factible un aumento o mejora en la producción científica en áreas de competitividad internacional e/o innovación, en gestión o desarrollo académico.
2.2.2	Diseñar estrategias institucionales para llevar a cabo el aumento o mejora ya sea de la producción científica e/o innovación en gestión o desarrollo académico.
2.2.3	Organizar las capacidades y los recursos disponibles en la institución y los actores asociados para abordar tales estrategias en forma sustentable.
2.2.4	Plantear resultados asociados al aumento o mejora en uno o más ámbitos de la convocatoria, respecto de la situación institucional previa a la celebración del Convenio de Desempeño.
2.2.5	Monitorear el desarrollo de la iniciativa y los avances logrados a objeto de tomar acciones correctivas para el buen desarrollo de la propuesta.

2.2.6	Evaluar los resultados que se obtendrán con el desarrollo de la propuesta en términos de las metas alcanzadas y capacidades instaladas en la institución.
-------	---

### 3.- Propuestas.

Las propuestas que las instituciones presenten para esta convocatoria deberán tener como componente central un proyecto de carácter institucional, donde al menos una de las estrategias tenga alcance institucional, el cual esté concebido de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

Esta propuesta es un plan de acción corporativo que interviene racionalmente a la institución abordando la superación de sus debilidades y amenazas, así como la consolidación de las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico, de modo de fortalecer la innovación institucional en términos de la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

#### 3.1 Resultados Esperados

Los resultados que se busca obtener con los Convenios de Desempeño corresponden a la materialización de los objetivos específicos señalados anteriormente o a unas consecuencias de ellos, por sobre la línea base, además de cambios institucionales relevantes.

En términos transversales se espera que, a través de la implementación de estos Convenios de Desempeño, las instituciones logren fortalecer la innovación institucional en al menos uno de los siguientes ámbitos, cuyos resultados buscados se especifican a continuación:

*En relación al aumento de la productividad científica e innovación en áreas de competitividad internacional:*

- Aumento de la producción e innovación basada en ciencia con estándares internacionales.
- Establecimiento de sistema de registro y seguimiento de productividad científica e innovación.
- Establecimiento de convenios activos con empresas y otras instituciones con fines de cooperación en investigación e innovación conjunta.
- Aumento de índices de producción y gestión del conocimiento, e innovación.

*En relación a la innovación en gestión:*

- Mejora en las capacidades institucionales, en términos de gestión por resultados y manejo de la información para la toma de decisiones basada en evidencia.
- Establecimiento o fortalecimiento de sistemas de aseguramiento de calidad de carácter integral.
- Diseño o fortalecimiento de sistemas para la gestión de recursos administrativos, financieros, académicos o herramientas de análisis.

*En relación a la innovación en desarrollo académico:*

- Programas académicos innovados en coherencia con los desafíos actuales, tanto a nivel nacional como internacional.
- Articulación efectiva entre los distintos niveles de formación.
- Establecimiento de convenios activos con instituciones de excelencia para fines de movilidad estudiantil, intercambio académico, doble titulación, entre otros.

- Mejora en el nivel de logro de aprendizajes de los estudiantes.
- Aumento de número y porcentaje de académicos con doctorado y del número de académicos capacitados/actualizados anualmente por la institución.
- Fomento a la investigación en docencia e innovación académica.
- Establecimiento de mecanismos de retroalimentación de la investigación a los planes formativos.
- Fortalecimiento de las capacidades docentes.
- Desarrollo de estrategias de innovación en el aula.
- Aumento de las tasas de retención (1er y 3er año), así como las de titulación oportuna.
- Aumento de estudiantes y académicos con manejo de idioma inglés en un nivel intermedio.

### **3.2.- Estimación de recursos, gastos y procedimientos**

Las propuestas de proyectos deberán incluir una estimación justificada de los recursos solicitados al Ministerio de Educación, para llevarlos a cabo.

Con estos recursos las instituciones beneficiarias podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducente a grado), servicios de consultoría y costos de operación. Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y el Ministerio de Educación lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

Para el financiamiento total o parcial de un gasto, compra o contratación, se deberán utilizar procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la institución beneficiaria o los que la normativa vigente exija. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la exitosa gestión del Convenio de Desempeño, utilizando procesos competitivos que aseguren la igualdad de oportunidades de proveedores nacionales y extranjeros, que sean transparentes y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos asignados. En todo caso, en los Convenios de Desempeño Institucionales que se suscriban entre el Ministerio y la institución beneficiaria, se explicitarán las reglas y procedimientos de adquisición y contratación que deberán implementarse para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébase el Convenio Tipo para instituciones públicas para los Concursos de Convenios de Desempeño de apoyo a la innovación en Educación Superior, cuyo texto es el que sigue:

#### **CONVENIO TIPO INSTITUCIONES PÚBLICAS**

#### **CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**[NOMBRE INSTITUCIÓN]**

**(NOMBRE PROPUESTA)**

**CÓDIGO (CODIGO PROPUESTA)**

En Santiago, Chile, a **[FECHA]** de **[AÑO]**, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su **[CARGO]**, don(ña) **[NOMBRE]**, ambos domiciliados en **[DOMICILIO]**, por una parte; y por la otra, la **[NOMBRE INSTITUCIÓN]**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su **[CARGO]**, don(ña) **[NOMBRE]**, ambos domiciliados en **[DOMICILIO]**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407, ambas Glosa N° 06, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$4.022.480.-

Que, la Glosa N° 06 del Programa 29, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de Educación Superior estatales referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en área de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

Que, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, convocó, a través de la Resolución N° (**N° RES**), de **[AÑO]**, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, "el Ministerio", seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la **[NOMBRE INSTITUCIÓN]**, denominada "**[NOMBRE DE LA PROPUESTA]**", Código **[CÓDIGO]**, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° (**N° RES**), del Ministerio de Educación, de 2019, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio de desempeño; y

**EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto.**

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "**[NOMBRE DE LA PROPUESTA]**", código **[código]**, en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

Los objetivos e hitos del proyecto son:

Objetivo general:

.....

Objetivos específicos:

.....

Hitos:

.....

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará al aprobarse el convenio respectivo.

#### **SEGUNDO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución N° (**N° RES**), de [**AÑO**], del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2019; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior por medio del Departamento de Fortalecimiento Institucional del Ministerio, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

#### **TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.**

La vigencia del presente convenio de desempeño será de [**N° meses: duración de ejecución más 12 meses**] meses contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de [**N° meses máximo 36**] meses.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, el Ministerio de Educación podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del

correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

#### **CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.**

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$..... **[MONTO EN pesos]**. Dicha cantidad, será aportada por "el Ministerio" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$..... **[MONTO EN pesos]**. Dicha cantidad será transferida en una cuota, según disponibilidad presupuestaria, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del proyecto;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.

#### **SEXTO: Cuenta Corriente.**

"La Institución" deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula novena.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente "convenio", de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

#### **SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.**

##### **I. Compromisos que asume "la Institución".**

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

##### **1. Compromiso derivado del proyecto:**

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se acompañará en el Anexo respectivo.

## **2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:**

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance semestrales y final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, novena y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con "el Ministerio".
- d) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el proyecto.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- f) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8º de la Ley N° 19.532.

## **II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.

### **OCTAVO: Informes.**

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para la implementación del proyecto, a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la División de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

**a) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.

**b) Informe final:** que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si "**la Institución**" cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio .

"El Ministerio", comunicará a "**la Institución**" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten. "**La Institución**" dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"El Ministerio" entregará a "**la institución**" los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, "**el Ministerio**" podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

**NOVENO: Rendición de cuentas.**

“La Institución” entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el “Ministerio” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

“El Ministerio”, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, “la institución” tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, señalada en la cláusula sexta del presente Convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue “el Ministerio”, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

#### **DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.**

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar el Ministerio de Educación las efectuará la División de Educación Superior, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional que se podrá coordinar con las otras unidades de dicha División, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, “la Institución” deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

### **UNDÉCIMO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.**

#### **1. Programación de gastos**

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por "el Ministerio", una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

"El Ministerio", entregará a "la Institución" el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

#### **2. Tipos de Gastos**

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a grado), servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y el Ministerio de Educación lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

### **DÉCIMO SEGUNDO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

### **DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

### **DÉCIMO CUARTO: Término anticipado del Convenio de Desempeño.**

El Ministerio de Educación pondrá término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula octava del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- d) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.
- e) Obtener dos informes consecutivos catalogados como Insatisfactorio, en los términos de la cláusula octava del presente convenio.
- f) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos del Ministerio, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados en la duración del Convenio de Desempeño, según se señala en la Cláusula décimo quinta.

La adopción por parte de "el Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

#### **DÉCIMO QUINTO: Reembolsos de Excedentes.**

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo cuarta del presente convenio, "la institución" deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales, b), c), d), e) o f) de la cláusula décimo cuarta del presente convenio "la Institución" deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una

orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

**DÉCIMO SEXTO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad de los Bienes.**

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

**DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.**

El nombramiento de don [NOMBRE REPRESENTANTE] para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en [DECRETO DE NOMBRAMIENTO O ESTATUTOS] de [FECHA DOCUMENTO] del Ministerio de Educación.

La personería de don [NOMBRE REPRESENTANTE] para representar a la [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN], consta en [DECRETO DE NOMBRAMIENTO O ESTATUTOS] de [FECHA DOCUMENTO].

**DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

**VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo.**

Se acompaña como Anexo el proyecto denominado "[NOMBRE DE LA PROPUESTA]".

[NOMBRE REPRESENTANTE DE IES]  
CARGO REPRESENTANTE IES  
NOMBRE IES

(NOMBRE)  
(CARGO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN)

**ARTÍCULO TERCERO:** Apruébase Convenio Tipo para instituciones privadas para los Concursos de Convenios de Desempeño de apoyo a la Innovación en Educación Superior, cuyo texto es el que sigue:

**CONVENIO TIPO INSTITUCIONES PRIVADAS**

**CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y**

**[NOMBRE INSTITUCIÓN]**

**(NOMBRE PROPUESTA)  
CÓDIGO (CODIGO PROPUESTA)**

En Santiago, Chile, a **[FECHA]** de **[AÑO]**, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su **[CARGO]**, don(ña) **[NOMBRE]**, ambos domiciliados en **[DOMICILIO]**, por una parte; y por la otra, la **[NOMBRE INSTITUCIÓN]**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su **[CARGO]**, don(ña) **[NOMBRE]**, ambos domiciliados en **[DOMICILIO]**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 212 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 407, Glosa N° 09, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$3.244.268.-

Que, la glosa N° 09 del Programa 30, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N°20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en área de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquirieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

Que, para dichos efectos, el Ministerio de Educación, convocó, a través de la Resolución N° (**N° RES**), de **[AÑO]**, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de los precedentemente señalado "el Ministerio" seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la **[NOMBRE INSTITUCIÓN]**, denominada "**[NOMBRE DE LA PROPUESTA]**", Código **[CÓDIGO]**, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° (**N° RES**), del Ministerio de Educación, de 2019,

por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el presente convenio de desempeño; y

**EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto .**

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente Convenio de Desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Proyecto denominado "[NOMBRE DE LA PROPUESTA]", código [código], en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

**Los objetivos e hitos del proyecto son:**

Objetivo general:

.....

Objetivos específicos:

.....

Hitos:

.....

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará una vez que se apruebe el convenio respectivo.

**SEGUNDO: Normativa Aplicable.**

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución N° (N° RES), de [AÑO], del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2019; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior por medio del Departamento de Fortalecimiento Institucional del Ministerio, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

**TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.**

La vigencia del presente convenio de desempeño será de [N° meses: duración de ejecución más 12 meses] meses contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de [N° meses máximo 36] meses.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, el Ministerio de Educación podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la

- vigencia del Convenio de Desempeño Institucional: La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En ambos casos señalados, y cuando corresponda, será necesario extender la garantía de Fiel cumplimiento por el periodo que se autorice la respectiva prórroga, y de la de anticipo por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del convenio, se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por "el Ministerio".

#### **CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.**

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$..... **[MONTO EN pesos]**. Dicha cantidad, será aportada por "el Ministerio" según lo estipulado en la cláusula siguiente.

#### **QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.**

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$..... **[MONTO EN pesos]**. Dicha cantidad será transferida en una cuota, según disponibilidad presupuestaria, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del proyecto ;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.
- d) Se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula séptima;

#### **SEXTO: Cuenta Corriente.**

"La Institución" deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima segunda.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente "convenio", de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

## **SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.**

### **I. Compromisos que asume "la Institución".**

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

#### **1. Compromiso derivado del proyecto:**

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se acompaña en el Anexo respectivo.

#### **2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:**

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance semestrales y final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula novena, décima y undécima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con "el Ministerio".
- d) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el proyecto.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- f) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava.
- g) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar

contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.532.

## **II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":**

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la misma.

### **OCTAVO: Garantías.**

"La Institución" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "la Institución" dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del mismo.

- b) Garantía por los recursos que "el Ministerio" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, y tener al menos trescientos sesenta (360) días corridos de vigencia contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

El Ministerio de Educación, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el cláusula décimo quinta del presente Convenio, o si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio" según señala la cláusula décimo sexta, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, "la Institución", tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula novena del presente Convenio.

#### **NOVENO: Informes.**

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para la implementación del proyecto a través del Jefe del Departamento de Fortalecimiento Institucional de la División de Educación Superior, los informes que se indican a continuación:

- a) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año.
- b) **Informe final:** que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por "la Institución" dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si "**la Institución**" cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", comunicará a "**la Institución**" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones que se detecten. "**La Institución**" dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

"El Ministerio" evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días

	corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

"El Ministerio" entregará a "la institución" los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

#### **DÉCIMO: Rendición de cuentas.**

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, señalada en la cláusula sexta del presente Convenio, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue "el Ministerio", según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

#### **UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.**

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar el Ministerio de Educación las efectuará la División de Educación Superior, a través del Departamento de Fortalecimiento Institucional que se podrá coordinar con las otras unidades de dicha División, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

## **DÉCIMO SEGUNDO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.**

### **1. Programación de gastos**

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, una programación de gastos la que deberá ser entregada al Departamento de Fortalecimiento Institucional dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

"El Ministerio", entregará a "la Institución" el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

### **2. Tipos de Gastos**

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de formación de recursos humanos (no conducentes a grado), servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y el Ministerio de Educación lo autorice, se podrán financiar, además, los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

## **DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.**

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión,

preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

#### **DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.**

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

#### **DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del Convenio de Desempeño.**

El Ministerio de Educación pondrá término anticipado al Convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución.
- b) Haber destinado la Institución los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula novena del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- d) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.
- e) Obtener dos informes catalogados como Insatisfactorio, en los términos de la cláusula novena del presente convenio.
- f) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos del Ministerio, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados en la duración del Convenio de Desempeño, según se señala en la Cláusula décimo sexta.

La adopción por parte de "el Ministerio", de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

#### **DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.**

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, ponga término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, por la causal señalada en literal a) de la cláusula décimo quinta del presente convenio, "la institución" deberá proceder a la restitución de la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

En caso del término anticipado, por cualquiera de las causales señaladas en los literales, b), c), d), e) o f) de la cláusula décimo quinta del presente convenio "la Institución" deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados,

no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Por su parte, si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por "el Ministerio", con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.**

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

#### **DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.**

El nombramiento de don [NOMBRE REPRESENTANTE] para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en [DECRETO DE NOMBRAMIENTO O ESTATUTOS] de [FECHA DOCUMENTO] del Ministerio de Educación.

La personería de don [NOMBRE REPRESENTANTE] para representar a la [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN], consta en [ESCRITURA PÚBLICA, MANDATO, O ESTATUTOS] de [FECHA DOCUMENTO].

#### **VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.**

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.**

Se acompaña como Anexo el proyecto denominado "[NOMBRE DE LA PROPUESTA]".

[NOMBRE REPRESENTANTE DE IES]  
CARGO REPRESENTANTE IES  
NOMBRE IES

(NOMBRE)  
(CARGO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN)

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL <http://dfi.mineduc.cl>



Distribución:

- Of. Partes	1C
- Gbte. Ministro	1C
- Gbte. Subsecretario	1C
- DIVESUP	1C
- Departamento de Fortalecimiento Institucional	1C
- Contraloría General de la República	3C
- TOTAL	8C

Expediente N° 19445- 2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

PICV

**CURSA CON ALCANCES LA RESOLUCIÓN N° 31, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

13 AGO 2019

N° 21.345



21302019081321345

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se aprueban las bases administrativas, técnicas y convenios tipo para el concurso de propuestas de proyectos para convenios de desempeño de apoyo a la innovación en educación superior año 2019, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la facultad que poseen los comités de evaluación y preselección de recomendar aspectos para reformular las propuestas, establecida en el punto 12.3 de las bases en análisis, debe ejercerse respetando los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases.

Asimismo, cabe agregar que a partir del 1 de julio de este año, entró en vigencia la resolución N° 7, de 2019, de esta Contraloría General, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, razón por la cual corresponde que, en lo sucesivo, sea dicho acto el que se individualice en los vistos de instrumentos como el de la especie.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución de la suma.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA  
Abogado Subjefe (s)  
División Jurídica  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN  
PRESENTE